



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal No. 2021-0363

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Alléguese el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 38 de la ley 640 de 2001, de conformidad con el artículo 90 ibídem.

2° Adecúense correctamente las pretensiones de la demanda, de cara al tipo de acción que deprecia. (Artículo 82/4 ejúsdem). Nótese que, si bien se hace referencia a la acción de enriquecimiento sin causa cambiaria prevista en el inciso final del artículo 882 del Código de Comercio, es necesario que las pretensiones estén enfiladas a que se declare que la demandada se enriqueció injustificadamente con cargo a su patrimonio y, por último, se la condene al pago de la sumas de dinero que se reclaman.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 069
Hoy 16-06-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

**MARIA JOSE AVILA PAZJUEZJUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa2577baadb620d49d64d34f5a8725b08d9c13ca18921004822e821948c242ff

Documento generado en 15/06/2021 04:28:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**